CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 028 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS Y RICARD S.A.S.

CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.846.811** de Bogotá D.C, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, actuando en representación de la **RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS**, en calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **RICARD S.A.S.**, con NIT. Nro. 900.704.712-2, representada legalmente por **ADRIANA VARGAS QUIROGA,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.959.484 en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato modificatorio al contrato de interventoría No. 028 de 2024, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre las partes, el 10 de mayo de 2024 se firmó el contrato de interventoría No. 028 de 2024, que tiene por objeto: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, AL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2024, QUE TIENE POR OBJETO "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) ASCENSOR PANORÁMICO INCLUYE OBRA CIVIL Y ELÉCTRICA, ASÍ COMO LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA SEDE PROPIA EN EL MUNICIPIO DE GACHETA A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS**", por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($59.990.000,00) INCLUIDO IVA,** y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, es decir, el contrato se encuentra en ejecución.

2. Que, como resultado de la consultoría No. 84 de 2021 entre la Dirección Seccional de Bogotá y el consultor Edgar Enrique La Rotta Villamizar, se entregaron los estudios y diseños para la construcción del ascensor panorámico en el Palacio de Justicia de Gachetá – Cundinamarca, obras contratadas para su ejecución por esta Dirección Seccional de Cundinamarca – Amazonas y sobre la cual se ejerce la interventoría indicada en el numeral 1. No obstante, en el momento de realizar la ejecución de las obras para realizar la instalación del ascensor se evidenció que habían muchos detalles constructivos que no se tuvieron en cuenta en la consultoría que dio origen al contrato de obra, por tal motivo se hace necesario contratar el diseño estructural de estos elementos que garantizan el buen funcionamiento del ascensor contratado y por consiguiente se hace necesario que para esta actividad la interventoría estudie, revise, apruebe y autorice las obras que se van a realizar en la estructura del ascensor de acuerdo a la normatividad vigente.

3. Que, teniendo en cuenta que dentro del alcance de la interventoría contratada no se tenía prevista la interventoría a diseños estructurales adicionales a los entregados como resultado de la consultoría No. 28 de 2021, se hizo necesario solicitar a la interventoría presentar una propuesta económica de un profesional en el área de estructuras que garantice que los elementos adicionales que se van a instalar cumplen con lo requerido en la normatividad vigente colombiana.

4. Que la interventoría, mediante oficio RAD 073-06-2024 del 21 de noviembre de 2024, presentó la propuesta económica para validación diseños complementarios estructura ascensor, la cual fue revisada y aprobada por el profesional G. 12 del área de mantenimiento.

5. Que la interventoría, mediante oficio RAD 078-06-2024, solicita la adición por valor de $5.950.000 incluido IVA.

6. Que, el contratista de obra CONSORCIO PORVENIR con NIT 901.818.757-7, remitió mediante comunicación CSC PVR 102 2024, cuadro balance de mayores y menores cantidades de obra al igual que ítems no previstos, en el cual se especifica las cantidades

y valores de las actividades a realizar en el Palacio de Justicia de Gachetá - Cundinamarca, el cual se adjunta a esta solicitud y la cual fue revisado y aprobado por la interventoría RICARD SAS mediante comunicación RAD 077-06-2024, previa visita y revisión realizada por el área de mantenimiento donde se evidencia la necesidad de realizar estos ítems no previstos con el fin de dejar en mejores condiciones la sede judicial.

7. Que, el contratista de obra mediante oficio CSC PVR 121 2024 del 06 de diciembre de 2024, solicitó la modificación, consistente en prórroga y adición del contrato, justificada entre otras, en lo siguiente:

> *"(…) En atención a la aprobación de los No Previstos correspondientes del contrato por parte de la interventoría a través del oficio No. RAD 077-06-2024, me permito solicitar adición presupuestal al contrato N. 18 de 2024 con objeto de referencia por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($263.315.433).*
>
> *Además, se solicita adición de tiempo al mismo hasta el 01/03/2025 teniendo en cuenta que por la adición presupuestal e inclusión de actividades al contrato se requiere un tiempo adicional para ejecución de estas, además de puesta en marcha del funcionamiento del ascensor, ya que, debido a requerimientos para ajustes en sus diseños, y la validación de estos últimos a solicitud de la entidad, han incrementado el tiempo de esta actividad. (…)*
>
> *Que el interventor del contrato, RICARD S.A.S., mediante oficio RAD 077-06-2024, manifiesta frente a la solicitud de modificación, lo siguiente:*
>
> *"(…) Interventoría da concepto de favorabilidad para aprobación de NP´s, y su respectiva adición al contrato."*

8. Que el interventor del contrato, RICARD SAS, mediante oficio RAD 083-06-, manifiesta frente a la solicitud de modificación, lo siguiente:

> "(…) *Por lo tanto, teniendo en cuenta que para la obra se aprobó, una adición presupuestal correspondiente a un 42% por un valor de $ 263.315.433,00, Se expone a consideración la adición presupuestal del Contrato de interventoría, sobre la misma tasa del 10% del valor de obra adicional aprobado, esto quiere decir un valor de adición solicitado por la suma de veinte seis millones trecientos treinta y unos mil quinientos cuarenta y tres pesos m/cte ($ 26.331.543.3) IVA incluido adicional se solicita adición en tiempo por 60 días, a partir de 01 de enero de 2025, hasta el 01 de marzo de 2025."*

9. Que, a la fecha de la presente solicitud se tiene un balance de ejecución física de la obra del 69 % aproximadamente.

10. Que, realizado el análisis de ejecución física y financiera del contrato en mención y las justificaciones expuestas por el interventor del contrato, la supervisión, mediante oficio enviado vía correo electrónico el 18 de diciembre, aprueba la modificación solicitada, sin perjuicio de las obligaciones inicialmente pactadas.

11. Que teniendo en cuenta que se realizó una adición para la ejecución de unas obras no previstas inicialmente, aunado a la extensión en el plazo de ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría, se debe igualmente prorrogar el contrato de interventoría, para garantizar la correcta vigilancia y control de la obra y, por consiguiente, se debe adicionar la interventoría, por un valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.331.543.3).

12. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 y dada la obligación legal de no interrumpir el seguimiento del contrato de obra, se hace indispensable para continuar con la ejecución de este proyecto, prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría por un plazo igual al que se prorrogó el contrato de obra, es decir, 60 días calendario, o hasta el 1 de marzo de 2025.

13. Que aunado a lo anterior y dando alcance a lo preceptuado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011: *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo*

que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría".

14. Que, la disponibilidad de los recursos se soporta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP Nro. 8924 y 9424.

Así las cosas y teniendo en cuenta las razones esbozadas por la supervisión, se procede a celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO, al contrato de interventoría No. 028 de 2024.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 028 de 2024, por sesenta (60) días calendario, es decir, hasta el 1 de marzo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA - Adicionar el valor del Contrato de interventoría No. 028 de 2024, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ($32.281.543,3) distribuidos así: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE, ($5.950.000 incluido IVA),** que corresponde al profesional que aprobará el diseño estructural adicional del ascensor y **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.331.543.3)** para la ejecución de unas obras no previstas inicialmente, recursos amparados presupuestalmente con el CDP No. 8924 y 9424, para un valor total de **NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($92.271.543.30),** incluido IVA**.**

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento. Por lo anterior, el contratista deberá presentar ante la Entidad las pólizas que amparan el presente modificatorio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA CUARTA - Las cláusulas del contrato de interventoría No. 028 de 2024 que no son modificadas mediante el presente documento, conservan plena vigencia y validez.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 028 DE 2024 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II